CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO **FUNDACION CHAMINADE** con Nit 900.065.413-2 , legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **RODRIGO ANTONIO BETANCUR ARANGO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio inscripción S0026400, y por otra parte **KAROL ESTEFANIA CASTAÑEDA RAMIREZ** , identificada con cedula de ciudadanía **1.000.214.014** quien en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este contrato:
Cargo: AUXILIAR DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA

PRIMERA: Objeto del contrato: Objeto. El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios de auxiliar pedagógica que potenciará el desarrollode los niños y niñas de acuerdo con el Lineamiento Pedagógico y Curricular para laEducación Inicial en el Distrito.
Acompañará a las docentes durante los momentos en que se fomenten en los niños-as hábitosapropiados de alimentación, vestuario e higiene.
Atenderá a los usuarios internos o externos que se acercan a las dependencias en busca de información y orientará a la comunidad sobre el acceso a los mismos.
Entregará a las docentes la papelería y el material pedagógico con destino al trabajo con losniños y niñas de acuerdo a las planeaciones diarias.
Inspeccionará e informará a la encargada de servicios cuando ocurran daños que impidan elnormal funcionamiento en las instalaciones del jardín.
Inspeccionará las actividades de aseo e higiene de la infraestructura del jardín y consignará sus hallazgos en las listas de chequeo del Plan de Saneamiento Básico del jardín.
Participará en las jornadas pedagógicas mensuales, las jornadas liberadas mensuales y las reuniones a las cuales convoque la Fundación.
Realizará las llamadas telefónicas según el reporte de novedades que le hayan generado las docentes y presentará informe.
Recibirá los suministros de papelería y material pedagógico con base en el pedido verificandoel recibo de los mismos en su totalidad.
Será la responsable del manejo del inventario de papelería y material pedagógico. Verificará las coberturas diarias de los niños-as e informará a la encargada de servicios deljardín.
Adoptará de manera permanente en el ejercicio de sus actividades las medidas de ahorro deagua y energía eléctrica bajo el lineamiento del Área de Gestión Ambiental.

SEGUNDA: Sitio de labor y termino del contrato
En las dependencias del CONTRATANTE las cuales son: **JARDIN COFINANCIADO CHAMINADE PORTAL DE LOS SUEÑOS TRASVERSAL 5 B 51 SUR 24**
Término del Contrato. Este Contrato de Prestación de Servicios será por un periodo del 20 de mayo de 2024 hasta el 06 de diciembre de 2024. (inclusive)

TERCERA: Pago, forma y garantías: EL CONTRATANTE pagará EL CONTRATISTApor concepto de este contrato la suma de Dieciocho millones novecientos veinticinco mil ciento treinta y tres pesos m/cte. ($ 18.925.133).
La forma de pago será en mensualidades vencidas de acuerdo al porcentaje ejecutado pagadero el último día del mes, por un valor de: Dos millones ochocientos ochenta y dos mil pesos m/cte. ($2.882.000). Y será por transferencia electrónica. (Sólo cuando sean fracciones de mes el valor día será ($96.066) menos las retenciones en la fuente legales correspondientesy será por transferencia electrónica. El valor del contrato se desarrollará de acuerdo al cumplimiento del mismo; previo acuerdo entre las partes.
FORMA DE PAGO: Para efectuar el pago se realizará previa presentación por parte del Contratista de cuenta de cobro, junto con las planillas de pago y las copias de los recibos de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión, y ARL) que correspondan al porcentaje establecido por la ley sobre el valor del contrato y que se encuentre dentro de los primeros cinco días del mes, y la aprobación por la dirección de la Fundación del cumplimiento de lasactividades.

El presente contrato se regirá exclusivamente por las normas civiles y su pago se entregará a título de honorarios.
Los impuestos y las retenciones que se generen serán con ocasión del presente contrato yserán descontados por EL CONTRATANTE de conformidad con la normatividad vigente.
CUARTA. Independencia El contratista ejecutará el presente contrato con plena autonomía,sin subordinación alguna, y manifiesta expresamente que no existe vinculación laboralalguna con EL CONTRATANTE por tratarse el presente contrato de un mero acuerdo denaturaleza civil.
EL CONTRATANTE no se hará responsable ni reconocerá valor alguno como consecuencia del desarrollo de actividades no previstas realizadas por el Contratista fuera del plazo fijadopara ejecución de los eventos.
QUINTA. Obligaciones del contratista

- El contratista otorgará copia de la prueba que acredite su afiliación al sistema generalde seguridad social (Salud, Pensión, ARL) para la ejecución de del presente contratoy dará cumplimiento a lo estipulado por las normas de salud ocupacional vigentes.
- Guardar absoluta confidencialidad respecto a documentos, operaciones, procesos, y demás datos inherentes a las actividades de la FUNDACIÓN CHAMINADE.
- Cumplir con la obligación de afiliarse al sistema de seguridad social integral (salud, riesgos laborales y pensiones) de acuerdo a lo ordenado por la ley, presentando la correspondiente planilla de pago dentro de los cinco primeros días de cada mes a la supervisora técnica del contrato.
- Acatar todas las recomendaciones y procedimientos de EL CONTRATANTE en relación con los servicios prestados.
- Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y su alcance.
- Prestar el servicio con autonomía técnica y administrativa.
- Dar cumplimiento al cronograma y entregables establecidos entre las partes para la prestación del servicio siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier atraso que sufra la prestación del servicio por su causa.

- Mantener debidamente informada a él CONTRATANTE de cualquier evento que afecte o llegare a afectar el desarrollo del objeto convenido.
- Asistir a las reuniones programadas por el CONTRATANTE con el fin de evaluar y retroalimentar los procesos.
- Acreditar documentalmente, cuando el CONTRATANTE así lo solicite que cuenta con las certificaciones y autorizaciones de las autoridades para realizar, prestar los servicios objeto del presente contrato.
- Dar cumplimiento al objeto contractual y su alcance, de acuerdo con las especificaciones pedagógicas, metodológicas y técnicas.

SEXTA: Prórroga. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta firmada por las partes, que hará parte integral de este contrato.

SEPTIMA: Nuevo servicio. Si finalizado el objeto del servicio contratado, el CONTRATANTE necesita un nuevo servicio del CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevoContrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

OCTAVA: Obligaciones del CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado
2. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados,con la mayor prontitud.
3. Permitir que el CONTRATANTE o un delegado haga visitas a las instalaciones del CONTRATISTA o el sitio que esté desarrollando la labor contratada.
4. Pagar seguridad social como establece la Ley.
5. Presentar el RUT (registro único tributario) y Cuenta De Cobro o Factura de acuerdo alrégimen de tributación correspondiente.

NOVENA: Obligaciones del CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE:

1. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentrodel término debido.
2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

DECIMA: Terminación anticipada o anormal. – Incumplir las obligaciones propias de cadauna de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. EL CONTRATANTE, podrá en cualquier momento dar por terminado elpresente contrato sin que se genere reclamación o indemnización alguna en su contra. Endicho evento, se procederá a liquidar el Contrato, cancelando los valores a que hubiere lugaren proporción a los servicios ejecutados por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: Cualquier acto de negligencia por parte del contratista que ponga en riesgo o atente contra laintegridad física y/o moral de los niños y las niñas, será causal de terminación inmediata delpresente contrato.

- Terminación unilateral del contrato. El CONTRATANTE podrá terminar de maneraunilateral e inmediato el presente contrato en caso que el contratista llegare a ser: 1).Vinculado por las autoridades competentes o cualquier otro tipo de investigación pordelitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación al terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades. 2). Incluido en listas y bases de datos de carácter público para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional

o extranjera. 3). Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial de tipo penal.

Las partes manifiestan que no se encuentran incursas en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para suscribir el presente contrato y declaran no estar comprometidas enconflicto de intereses, de conformidad con lo provisto en el artículo 23 de la ley 789 de 2002.**DECIMA PRIMERA: Cláusula compromisoria.** En caso de incumplir el CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que ocasione a EL CONTRATANTESi el contratista no se presenta o no ejecuta el presente contrato de conformidad con sus obligaciones o no lo hace en el tiempo requerido o con la calidad esperada pagará a EL CONTRATANTE una multa al 10% del valor del presente contrato la cual será descontada de sus honorarios.

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuestoen el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes.

DECIMA SEGUNDA: Cesión del contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los servicios de este contrato sin que EL CONTRATANTE haya dado su aprobación por escrito

DECIMA TERCERA: Autorización para la consulta en listas y bases de datos (Habeas Data)

El contratista autoriza a él CONTRATANTE o a quien esta designe para que verifique su nombre y número de cedula de ciudadanía en listas y bases de datos de carácter público tantonacionales como internacionales relacionados con lavados de activos, financiación de terrorismo, buscados por la justicia y en las demás que informe sobre la vinculación de personas con actividades ilícitas de cualquier tipo

DECIMA CUARTA: Clausula compromisoria. Las partes acuerdan que todo litigio o discrepancia que se derive de esta relación jurídica se resolverá acudiendo a los mecanismosde arreglo directo.

En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en Bogotáa los 20 días del mes de mayo de 2.024.

Rodrigo Betancur

Karol Castañeda Ramirez
1000214014

RODRIGO ANTONIO BETANCUR A.
C.C.70.563.012
Representante Legal

KAROL ESTEFANIA CASTAÑEDA R
C.C. 1.000.214.014

Medellín, 16 de mayo de 2024

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.

CERTIFICA:

Que **KAROL ESTEFANIA CASTAÑEDA RAMIREZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía, 1000214014 registra en nuestrabase de datos como trabajador(a) independiente.

A continuación se relacionan los datos de la afiliación:
Fecha inicio cobertura: 17/05/2024 **Fecha fin cobertura:**

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

KAROL ESTEFANIA CASTAÑEDA RAMIREZ CC 1000214014

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
1852301 - EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA Y DE FORMACIÓN LABORAL INCLUYE LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA Y DE LA INSTRUCCIÓN PARA CHEF, HOTELEROS Y DUEÑOS DE RESTAURANTE, COSMETOLOGÍA Y PELUQUERÍA, REPARACIÓN DE COMPUTADORES, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, CONTABILIDAD, SECRETARIADO, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ESCUELAS NORMALES SUPERIORES ENTRE OTROS; LA EDUCACIÓN PARA GRUPOS ÉTNICOS; LA EDUCACIÓN DIRIGIDA A POBLACIÓN CAMPESINA Y RURAL; LA EDUCACIÓN ESPECIAL PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD DE ESTE NIVEL; LA EDUCACIÓN IMPARTIDA EN ESCUELAS; LA EDUCACIÓN DE ADULTOS HOMOLOGABLE EN GRADOS CORRESPONDIENTES A ESTE NIVEL

CLASE DE RIESGO: 1 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 0,522%

CLASE: 1 **PORCENTAJE: 0,522**%

ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO:
1852301 - EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA Y DE FORMACIÓN LABORAL INCLUYE LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA Y DE LA INSTRUCCIÓN PARA CHEF, HOTELEROS Y DUEÑOS DE RESTAURANTE, COSMETOLOGÍA Y PELUQUERÍA, REPARACIÓN DE COMPUTADORES, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, CONTABILIDAD, SECRETARIADO, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ESCUELAS NORMALES SUPERIORES ENTRE OTROS; LA EDUCACIÓN PARA GRUPOS ÉTNICOS; LA EDUCACIÓN DIRIGIDA A POBLACIÓN CAMPESINA Y RURAL; LA EDUCACIÓN ESPECIAL PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD DE ESTE NIVEL; LA EDUCACIÓN IMPARTIDA EN ESCUELAS; LA EDUCACIÓN DE ADULTOS HOMOLOGABLE EN GRADOS CORRESPONDIENTES A ESTE NIVEL

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
1852301 - EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA Y DE FORMACIÓN LABORAL INCLUYE LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA Y DE LA INSTRUCCIÓN PARA CHEF, HOTELEROS Y DUEÑOS DE RESTAURANTE, COSMETOLOGÍA Y PELUQUERÍA, REPARACIÓN DE COMPUTADORES, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, CONTABILIDAD, SECRETARIADO, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ESCUELAS NORMALES SUPERIORES ENTRE OTROS; LA EDUCACIÓN PARA GRUPOS ÉTNICOS; LA EDUCACIÓN DIRIGIDA A POBLACIÓN CAMPESINA Y RURAL; LA EDUCACIÓN ESPECIAL PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD DE ESTE NIVEL; LA EDUCACIÓN IMPARTIDA EN ESCUELAS; LA EDUCACIÓN DE ADULTOS HOMOLOGABLE EN GRADOS CORRESPONDIENTES A ESTE NIVEL **CODIGO DE ACTIVIDAD:** 4603901

CLASE DE RIESGO: 1 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 0,522%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tenga en cuenta lo siguiente para realizar la cotización y pago:

Artículo 11, Decreto 723 de 2013: Cotización y Pago: La cotización se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:

1. ***La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución.***
2. ***El propio de la actividad ejecutada por el contratista.***

Parágrafo 1: Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal o institución.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10323735291835234694

Atentamente

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el: 16/05/2024

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **KAROL ESTEFANIA CASTAÑEDA RAMIREZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1000214014,** se encuentra afiliado/a desde **15/05/2024** al Régimen de PrimaMedia con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 21 de mayo de 2024.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Bogotá, mayo. 21 del 2024.

Señor : KAROL ESTEFANIA CASTAÑEDA

RAMIREZ CC 1000214014

TRANSVERSAL 5P #48D-07 SUR

Ref: F370-RVA. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de mayo 15 del 2024, Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
MADISSON ISABELA VELOZA CASTAÑEDA	2301651027 7106									

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,



CARLOS JAVIER CARREÑO SANCHEZ
Director de Recaudo y Compensación
SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos